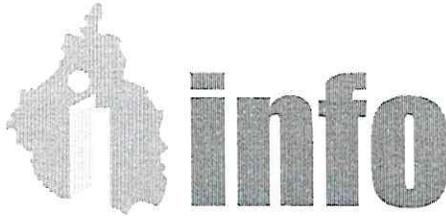


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIONADA PONENTE:  
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

VISTA

SUJETO OBLIGADO:  
Alcaldía Venustiano Carranza

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1662/2020

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2023

**VISTO** el estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

**1.- RESOLUCIÓN DE PLENO.** El 25 de noviembre de 2020, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, otorgándose el plazo de 10 días hábiles para dar cumplimiento.

En la **Consideración Cuarta** y en el **Resolutivo Primero** de la aludida resolución, se instruyó al sujeto obligado, en los siguientes términos:

*“... con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se ordena emitir una nueva en la que:*

- *Remita a la Coordinación de atención a bibliotecas, a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, así como a aquellas áreas en términos de su manual de administración vigente determine competentes para detentar la información solicitada para que realicen una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y proporcionen toda aquella que localicen en sus archivos físicos o electrónicos de donde se desprenda el contenido catalogo físico de cada recinto o aquel en que se satisfaga el requerimiento formulado, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, fundando y motivando el sentido de su respuesta.*

*...” (Sic)*

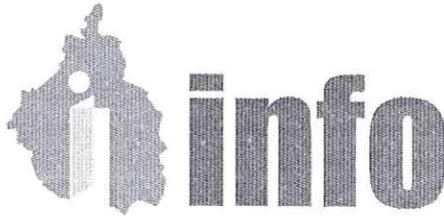
**2.- CUMPLIMIENTO DE SUJETO OBLIGADO.** El 17 de diciembre de 2020, el sujeto obligado hizo del conocimiento de esta Ponencia, el cumplimiento a la resolución aprobada por el pleno de este Instituto; remitiendo el oficio **No./AVC/LCPBCC/034/2020** de fecha 15 de diciembre de 2020.

**3.- VISTA A LA PERSONA RECURRENTE.** El 14 de octubre de 2022, se dio vista a la persona recurrente para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** manifestara lo que a su derecho conviniera.

**4.- MANIFESTACIONES DE LA PERSONA RECURRENTE.** Se da cuenta que, a la fecha del presente acuerdo no se ha recibido promoción alguna de la persona recurrente tendiente a realizar manifestaciones respecto a la vista dada con el cumplimiento que nos atiende.

**5.- INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN.** El 14 de noviembre de 2022 se declaró por precluido el derecho de la persona recurrente para manifestarse respecto al referido presunto cumplimiento; acordándose el incumplimiento de la resolución emitida por el Pleno de este Instituto y con fundamento en la fracción I y II del artículo 259 de la Ley de la materia, se dió vista a la **PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, con copia de conocimiento a la PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA**, a efecto de que, en un plazo no mayor de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del referido acuerdo, remitiera a este Instituto las constancias que acreditaran el debido cumplimiento a la resolución al recurso de revisión de mérito.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIONADA PONENTE:  
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

VISTA

SUJETO OBLIGADO:  
Alcaldía Venustiano Carranza

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1662/2020

Lo anterior, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se estaría a lo previsto en la fracción III del artículo 259 de la Ley de Transparencia aplicable a esta Ciudad y conforme a su Título Noveno “*Medidas de apremio y sanciones*”.

**6. ATENCIÓN A LA VISTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO.** El 07 de diciembre de 2022, el sujeto obligado en atención a la citada vista, remitió el oficio **AVC/DUT/418/2022** de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por el Director de la Unidad de Transparencia, acompañado de las constancias emitidas en cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno de este órgano garante.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos 1288/SE/02-10/2020 y 1672/SO/14-10/2020 de 2 y 14 de octubre de 2020, respectivamente, en los que se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Téngase por presentadas las documentales remitidas por el sujeto obligado para ser valoradas en el momento procesal oportuno.

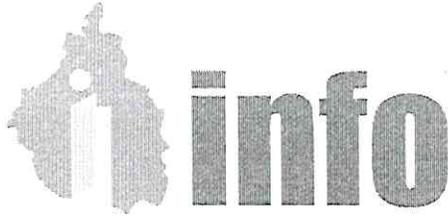
**SEGUNDO.** - De conformidad con el segundo párrafo del artículo 258 de la Ley de Transparencia, en virtud del informe de cumplimiento **DESE VISTA A LA PARTE RECURRENTE** para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes manifieste lo que a su derecho convenga. Asimismo, en caso de considerar que el sujeto obligado no cumplió con lo ordenado en la resolución dictada por este Instituto, deberá expresar las causas específicas por las que así lo considera.

Aunado a lo anterior, con fundamento en el Acuerdo 1246/SE/20-03/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, por el que se aprueban las medidas que adopta este Instituto derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, el cual en el numeral séptimo señala que *se suspende la atención de asesoría presencial y se privilegia la asistencia virtual o remota, así como la entrega electrónica de la documentación por correo electrónico para la ciudadanía en general y los sujetos obligados de la Ciudad de México*. Por lo anterior, el expediente y las constancias del informe de cumplimiento están a su disposición en archivo digital y deberán solicitarse al correo electrónico **ponencia.nava@infocdmx.org.mx**, o solicitar previa cita al correo señalado para consultar el expediente impreso, en las oficinas de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, ubicado en Calle La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

**TERCERO.** - Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** - Notifíquese al recurrente a través del medio señalado para tal efecto.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIONADA PONENTE:  
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

VISTA

SUJETO OBLIGADO:  
Alcaldía Venustiano Carranza

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1662/2020

Así lo acuerda y firma el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, Christian Geovanni Cabanillas Martínez, con fundamento en los numerales segundo y tercero del Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, mediante el cual se aprueba delegar a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las ponencias para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto, además de las designadas en el numeral segundo del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019, aprobado por el Pleno del Instituto el 3 de abril del 2019.

SAVC/UGPF/CGCM

---

Christian Geovanni Cabanillas Martínez  
Subdirector de Proyectos  
Ponencia de la Comisionada Ciudadana  
María del Carmen Nava Polina  
INFOCDMX

